



Convenio general de colaboración académica, científica y cultural que celebran, por una parte, la Universidad Autónoma de Nayarit, en lo sucesivo "La UAN", representada en este acto por su Rectora y Representante legal, doctora norma Liliana Galván Meza, con la asistencia de la Secretaria General, maestra Margarete Moeller Porraz, la Secretaria Académica, maestra María del Carmen Navarro Téllez y la Secretaria de Extensión y Vinculación, doctora Teresa Aidé Iniesta Ramírez y por la otra parte, la Universidad Autónoma de Querétaro, en lo sucesivo "La UAQ", representada por su Rectora, doctora Silvia Lorena Amaya Llano y por su Abogado General y Apoderado legal, licenciado José Antonio Montes de la Vega; asimismo, se denominará como "Las Partes" cuando se refiera a ambas, mismo que convienen en sujetar al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

Declaraciones:

Declara "LA UAN" por conducto de su representante:

- I. Que es una Institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades; fomentar, organizar y realizar investigación científica; propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales; coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- II. Que de conformidad con el artículo 7º, fracción VII de su Ley Orgánica para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
- III. Que la Dra. Norma Liliana Galván Meza, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electa Rectora de la Universidad.

1

Página 1 de 8





Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 31 de marzo de 2022, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2022 al 09 de junio de 2028; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.

- IV. Que la maestra Margarete Moeller Porraz, comparece a la suscripción del presente convenio en términos de lo dispuesto por el artículo 23, fracción IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.
- V. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: UAN751127960.
- VI. Que tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura, sin número, Col. Centro, C.P. 63000, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit, México; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.

Declara "LA UAQ" por conducto de su representante:

- La Universidad Autónoma de Querétaro es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo establecido en artículo 1o. de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Querétaro, publicada el 2 de enero de 1986 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".
- II. Que de acuerdo con el artículo 6 de su Ley Orgánica, tiene por objeto impartir, fomentar y divulgar la educación superior, elevar el nivel moral e intelectual de los alumnos y formar profesionistas, investigadores y técnicos útiles a la/colectividad; promover manifestaciones culturales, artísticas y deportivas; desarrollando en sus educandos las cualidades que tiendan al perfeccionamiento integral de la persona, dentro de la Verdad y el Honor, con base en la libertad de cátedra e investigación.
- III. Que la Dra. Silvia Lorena Amaya Llano, acredita su personalidad como Rectora de la Universidad Autónoma de Querétaro, mediante escritura pública número 18,032 de fecha 18 de enero de 2024, pasada ante la fe del Lic. José Adolfo Ortega Osorio, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 37, en la cual se protocolizó el Acta de Sesión Extraordinaria del H. Consejo Universitario



Offina del Abouto Gann REVISADO UTORIZADO





de la Universidad Autónoma de Querétaro, en la cual se llevó a cabo la elección de la Rectora de la Universidad para el periodo 2024-2027; así como en la escritura pública número 18,044 de fecha 19 de enero de 2024, pasada ante la fe del Lic. José Adolfo Ortega Osorio, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 37, en la cual se llevó a cabo la toma de protesta de la Rectora para el mismo periodo de tiempo.

IV. Que tiene su domicilio en Centro Universitario, Cerro de las Campanas sin número, C.P. 76010 de la Ciudad de Querétaro, Qro., mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

Declaran ambas partes:

- Que consideran la cooperación académica como un medio idóneo para un mejor aprovechamiento de recursos y conocimientos en beneficio mutuo, y
- II. Que, para promover la cooperación académica, a través de acciones conjuntas y para fortalecer la vinculación entre las dos instituciones, han decidido suscribir el presente convenio, conforme a las siguientes:

Cláusulas:

Primera. - Objeto.

El presente convenio tiene como objeto establecer las bases generales de colaboración entre "Las Partes" para desarrollar actividades conjuntas en los campos de la docencia, la investigación, la extensión y la difusión de la cultura, que sean de interés común para las mismas.

Segunda. - Modalidades de cooperación.

Para el cumplimiento del presente convenio, "Las Partes" considerarán, entre otras, las siguientes opciones de actividades de cooperación:

 Desarrollar proyectos conjuntos en los ámbitos de docencia, investigación, extensión y difusión de la cultura.

REVISAROY
AUTORIZACO
Reingualie de





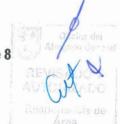
- Intercambio de estudiantes para llevar a cabo estudios de posgrado.
- c. Intercambio de personal académico para participar en cursos, talleres y seminarios.
- **d.** Intercambio editorial, de acervo bibliográfico, material audiovisual e información relacionada con los proyectos conjuntos.
- **e.** Diseñar, organizar e impartir cursos, conferencias, simposios, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico y científico mutuo.
- f. Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos de apoyo a la docencia y la investigación.
- g. Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas de investigación.
- Intercambio de información científica relacionada con proyectos conjuntos que aprueben las partes, edición y publicación de libros y folletos.
- Fortalecer el intercambio de personal académico para participar en eventos de actualización académica.
- j. Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas de investigación, con especial interés en aquellas ligadas a los programas de posgrado.
- k. Promover la impartición de programas de posgrado y el desarrollo de posgrados compartidos entre ambas instituciones.
- Las demás acciones que acuerden "Las Partes" para la ejecución del presente convenio.

Tercera. - Convenios específicos.

El alcance, términos y condiciones de cada uno de los proyectos de colaboración serán acordados por "Las Partes" mediante convenios específicos con la aprobación



Página 4 de 8







y firma de sus respectivos Rectores o sus representantes debidamente autorizados. Los acuerdos específicos deberán respetar las estipulaciones del presente convenio.

Los convenios específicos podrán describir con toda precisión las actividades a desarrollar, los compromisos de cada una de "Las Partes", el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de dichos convenios, los cuales serán los instrumentos operativos del presente instrumento.

Cuarta. - Comité técnico.

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, "Las Partes" establecerán un comité técnico integrado por representantes de ambas instituciones, cuyas atribuciones serán:

- Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución y los programas de trabajo anuales;
- Coordinar la elaboración y firma de los convenios específicos emanados del presente instrumento;
- c. Dar seguimiento a los programas de trabajo y evaluar sus resultados, y
- d. Las demás que acuerden "Las Partes".

La representación de "LA UAN" en el comité técnico estará integrada por la Mtra. María del Carmen Navarro Téllez, Secretaria Académica, y la representación de "LA UAQ" estará integrada por la Dra. María Antonieta Mendoza Ayala, Secretaria de Vinculación y Servicios Universitarios o quienes los sustituyan en los cargos.

Quinta. - Recursos.

"Las Partes" se comprometen a apoyar financieramente los programas de trabajo que se originen del presente convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal. Asimismo, podrán gestionar ante instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, la obtención de recursos necesarios para financiar, total

REVISADO





o parcialmente, el desarrollo de las actividades que se realicen en el marco del presente convenio, cuando lo consideren necesario.

Sexta. - Confidencialidad.

"Las Partes" acuerdan expresamente mantener confidencialidad de la información y productos que surjan de los proyectos de investigación y de las actividades que de manera conjunta deriven de este convenio, así como de toda la información que no sea del dominio público en los términos dispuestos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Séptima. - Propiedad intelectual.

"Las Partes" convienen en que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual, tanto en la República Mexicana como en otros países respecto a los productos y resultados de las investigaciones que desarrollen en el marco del presente convenio. Queda expresamente entendido que "Las Partes" podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus áreas académicas y para los fines de difusión, desarrollo institucional y superación académica que corresponda.

Octava. - Relación laboral.

Las personas designadas para participar en las actividades enmarcadas en el presente convenio se mantendrán sometidas al régimen laboral de su institución de origen, independientemente de que desarrollen sus actividades conforme a la normativa que las acoge.

En ningún caso la institución anfitriona contraerá obligación laboral alguna con el personal de la institución de origen, por lo que no serán consideradas como patrones subrogados o sustitutos.

Novena. - Derechos de autor.

"Las Partes" se obligan a reconocerse los derechos de autor, en los términos de la ley sobre la materia, respecto a los productos que se llegaran a generar con motivo de la realización del objeto del presente convenio.



Página 6 de 8





Décima. - Responsabilidad civil.

Queda expresamente pactado que "Las Partes" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

Décima primera. - Vigencia.

El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia de 5 años. Cualquiera de "Las Partes" podrá dar por terminado el presente convenio dando aviso por escrito con seis meses de anticipación a la otra parte.

En caso de terminación anticipada, las acciones y proyectos iniciados en el marco del presente convenio deberán continuarse hasta su terminación conforme al programa, términos y calendario acordados originalmente.

Décima segunda. - Modificaciones.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo entre "Las Partes". Todas las modificaciones, adiciones o supresiones al presente convenio deberán ser tratadas a través de los representantes del comité técnico establecido en la cláusula cuarta.

Todas las modificaciones al respecto se harán por escrito y surtirán efecto una vez firmadas por los representantes autorizados de ambas instituciones.

Décima tercera. - Interpretación y controversias.

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hacen a su interpretación, formalización y cumplimiento. serán resueltos por amistosa consulta entre "Las Partes", en el seno del comité técnico a que se refiere la cláusula cuarta.

Leído el presente instrumento y enteradas "Las Partes" del contenido y alcance legal de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala





fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en la ciudad de Tepic, Nayarit; a los 20 días del mes de septiembre de 2024.

Por "La UAN"

Por "LA UAQ"

Dra. Norma Liliana Galvan Meza Rectora y Representante Legal Dra. Silvia Lorena Amaya Llano Rectora

Mtra. Margarete Moeller Porraz Secretaria General Lic. José Antonio Montes de la Vega Abogado General y Apoderado Legal

Mtra. María del Carmen Navarro Téllez Secretaria Académica

Dra Teresa Aidé Iniesta Ramírez Secretaria de Extensión y Vinculación

La presente es la hoja final del convenio general de colaboración académica, científica y cultural que celebran, por una parte, la Universidad Autónoma de Nayarit "La UAN" y por la otra parte, la universidad Autónoma de Querétaro "La UAQ"; en la ciudad de Tepic, capital de estado de Nayarit, a los 20 días del mes de septiembre de 2024.